

EN LO PRINCIPAL: NULIDAD DE LO OBRADO POR VICIO DE PROCEDIMIENTO.

PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

SEGUNDO OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA.

TERCER OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN.

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

JUAN MANUEL CASTRO ABURTO, Abogado, en representación según se acreditará, de la Ilustre Municipalidad de Castro, en Proceso **ROL MP-043-2020**, a ustedes respetuosamente digo:

Por esta presentación y estando dentro de plazo legal vengo en deducir Incidente de Nulidad por Vicios de Procedimiento, en contra de la Resolución Exenta N°1671 de fecha 28 de septiembre de 2022, notificada a mi representada mediante carta certificada con fecha 14 de octubre de 2022, según los siguientes antecedentes:

1.- Con fecha 28 de septiembre de 2022 se dicta la Resolución Exenta N°1671, la cual teniendo en consideración las medidas provisionales dictadas mediante Resolución N°1801 de fecha 11 de septiembre de 2020 y reiteradas en notificación de resolución exenta N°2167 de fecha 20 de octubre de 2020, las declara incumplidas y ordena remitir los antecedentes al Departamento de Sanción y Cumplimiento para que sean considerados en el proceso sancionatorio Rol F-041-2018 actualmente en tramitación.

2.- Todas las medidas referidas dicen relación con fiscalizaciones realizadas al “Vertedero de Castro”.

3.- No obstante lo referido en punto 1 precedente, no consta en la carpeta de tramitación del presente procedimiento, la incorporación del Oficio N°769 de fecha 27 de noviembre de 2020 suscrito por el Alcalde don Juan Eduardo Vera Sanhueza, y por medio del cual se remite la información relativa al cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas por la Resolución Exenta N°1801 de fecha 11 de septiembre de 2020, lo cual significa que dichos antecedentes nunca fueron analizados por la Superintendencia.

4.- El mencionado Oficio N°769 de fecha 27 de noviembre de 2020 fue enviado mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020 a las 13:12 horas, a la dirección: oficinadepartes@sma.gob.cl, siendo recibido mediante

“acuso de recibo” por parte de la superintendencia el mismo día 04 de diciembre de 2020 a las 14:27 horas.

5.- De acuerdo a lo informado en los puntos anteriores y considerando el principio de escrituración contenido en el artículo 5 de la ley 19.880 antes de su modificación por la ley de transformación, los procedimientos administrativos se expresaban por medios escritos o electrónicos, y en este último caso todos los antecedentes que se presentaban en el proceso debían incorporarse al expediente respectivo tanto físico como electrónico, cosa que no ocurrió en estos autos, pues los antecedentes que daban cuenta del cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas cumplir a mí representada, no fue agregado al expediente y por ende nunca se tuvo a la vista al momento de resolver la cuestión debatida.

6.- En comprobante de que el documento fue acompañado dentro de los plazos de cumplimiento, se acompaña copia del correo electrónico de envío de tal documentación.

7.- Producto de todo lo referido, considerando los principios de escrituración, contradictoriedad e impugnabilidad del procedimiento reconocidos en la Ley 19880, además de la materia relativa a los incidentes contenida en el Código de Procedimiento Civil, se formula el presente incidente de nulidad por vicios de procedimiento, a fin de que se subsanen los vicios detectados y explicados precedentemente y se corrija conforme a derecho, el procedimiento, dejándose sin efecto la resolución exenta N°1671 de fecha 28 de septiembre de 2022 y en su lugar se dicte la resolución que se ajuste al mérito del proceso luego de corregido el vicio.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y referido precedentemente,

SOLICITO A USTED: Tener por interpuesto Incidente de Nulidad por vicios del procedimiento, admitirlo a tramitación, acogerlo y en definitiva declarar que la Municipalidad de Castro dio cumplimiento a las medidas provisionales ordenadas mediante Resolución Exenta N°1801 de fecha 11 de septiembre de 2020 o la resolución que se ajuste al mérito del proceso.

PRIMER OTROSÍ: SOLICITO A USTED. Tener por acompañado copia de correo electrónico enviado con fecha 04 de diciembre de 2020 que contiene oficio e informe que indica y que se refiere al cumplimiento de la Resolución Exenta N°1801, así como el acuse de recibo por parte de la oficina de partes de esta superintendencia.

SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITO A USTED. Tener presente que mi personería para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Castro, consta en Escritura Pública de Mandato Judicial de fecha 04 de enero de 2022, otorgado ante la Segunda Notaría de Castro, Repertorio N°7-2022, cuya copia se acompaña a esta presentación.

TERCER OTROSÍ: SOLICITO A USTED. Acceder a que las notificaciones del presente procedimiento, sean efectuadas a las direcciones de correo electrónico: juan.castro@castromunicipio.cl y humberto.sepulveda@castromunicipio.cl.



Medio Ambiente <medioambiente@castromunicipio.cl>

Reporte MP Vertedero Castro

2 mensajes

Medio Ambiente <medioambiente@castromunicipio.cl>

4 de diciembre de 2020, 13:12

Para: oficinadepartes@sma.gob.clCc: oficina.loslagos@sma.gob.cl, Nelson Carcamo <ncarcamo@castromunicipio.cl>, Danilo Linz Soto <danilo.linz@castromunicipio.cl>

Estimados señores y señoras de SMA:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente me permito a remitir los antecedentes solicitados a través de Resolución Exenta N° 1801, emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Se adjunta al presente, oficio conductor e informe que describe la información remitida, el cual también contiene un hipervínculo (Google drive) que deriva a todos los antecedentes que respaldan la información solicitada (página 6 del documento).

Esperando que esta información sea de su total comprensión, y atentos a cualquier otra solicitud, saluda muy atentamente a ustedes,

Secretaria

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO)

652 538033

medioambiente@castromunicipio.cl**" En Castro, NO dejes Rastro "**

DIMAO está comprometida con la sustentabilidad. Por favor, no imprima este correo si no es realmente necesario.

2 adjuntos**INFORME.docx**
61K**OFICIO 769_001 (1).pdf**
291K**Oficina De Partes** <oficinadepartes@sma.gob.cl>

4 de diciembre de 2020, 14:27

Para: Medio Ambiente <medioambiente@castromunicipio.cl>

ACUSO RECIBO

[El texto citado está oculto]

Notario de Castro Sebastián Sadá Aznar

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACIÓN DE MANDATO Y MANDATO JUDICIAL AMPLIO otorgado el 04 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Castro Sebastián Sadá Aznar.-

Gamboa 481, Castro.-

Repertorio Nro: 7 - 2022.-

Castro, 05 de Enero de 2022.-



123456796770
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456796770.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71sesadazca&ndoc=123456796770>.- .-

CUR Nro: F5044-123456796770.-

CERTIFICO : Que, de la escritura del centro, se tomó nota al al margen en la escritura Repertorio N° 275-2021 de fecha 17/02/2021 otorgada en esta Notaría. Doy fe. Castro, 05 ENE. 2022



REVOCACIÓN DE MANDATO Y MANDATO JUDICIAL

AMPLIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

A

JUAN MANUEL CASTRO ABURTO

CGS.OT:42

Repertorio N°7-2022; En Castro, República de Chile, a cuatro de enero de dos mil veintidós, ante mí, **SEBASTIÁN SADÁ AZNAR**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Castro, con oficio en Gamboa número cuatrocientos ochenta y uno, comuna de Castro; **COMPARECE**: don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, quien declara ser chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad número doce millones ciento noventa mil seiscientos setenta y tres guion dos, domiciliado para estos efectos Sector Rural Nercón, comuna de Castro, mayor de edad, en su calidad de Alcalde y en su representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, Rol Único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cuatrocientos guion cuatro, el compareciente acredita su identidad a través de su respectiva cedula y expone: **PRIMERO**. El compareciente viene en revocar el mandato judicial amplio suscrito con fecha diecisiete (17)



CERTIFICADO
del Centro de Fomento de la Escritura
de la Notaría de la Provincia de Los Lagos

1 de febrero de dos mil veintiuno (2021) en la Segunda Notaría de
2 Castro Repertorio número doscientos setenta y cinco guion dos mil
3 veintiuno (275-2021), conferido al abogado Héctor Tulio Caro
4 Gálvez. **SEGUNDO:** Que viene en otorgar Mandato Judicial amplio y
5 suficiente al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don
6 **JUAN MANUEL CASTRO ABURTO**, cédula de identidad número
7 catorce millones doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y
8 siete guion seis, para que lo represente en juicios de cualquier
9 naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en
10 lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de
11 compromiso o administrativo y así intervenga la mandante como
12 demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a
13 cualquier título o en cualquier otra forma, hasta la completa
14 ejecución dela sentencia. Se confiere especialmente a la mandataria
15 todas y cada una de las facultades indicadas en ambos incisos del
16 artículo séptimo del Código de Procedimientos civil con exclusión
17 de las facultades de transigir y percibir, pudiendo nombrar
18 abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que
19 por este instrumentos le confieren y delegar este poder y reasumirlo
20 cuantas veces lo estiman necesario y convenientes, con la especial
21 limitación de no poder contestar nuevas demandas, ni ser emplazada
22 en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación
23 personal a esta. **La personería de don Juan Eduardo vera Sanhueza,**
24 **para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD**
25 **DE CASTRO**, consta del Decreto afecto número cuatrocientos cinco
26 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno de la Ilustre
27 Municipalidad de Castro, y del fallo del Tribunal Electoral Región
28 de Los Lagos de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; documento
29 que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocidos por las partes
30 y del Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado Juan

Pag: 3/5



Certificado
123456796770
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 Manuel Castro Aburto, enviado por correo electrónico
 2 direccionjuridica@castromunicipio.cl, bajo su exclusiva
 3 responsabilidad. Así lo otorga y en constancia de estar de acuerdo
 4 en todo el contenido del presente instrumento público y que queda
 5 registrada en el Repertorio de instrumentos públicos del bimestre
 6 correspondiente al presente año. En comprobante, previa lectura y
 7 ratificación firma el compareciente en señal de conformidad, en
 8 conjunto con el Notario Público que autoriza. Se da copia. Doy Fe.-

9 Bol. N°: 11929
 10 Fecha: 05/01/2022
 11 Drs: \$ 20.000
 12 Cop: F.E.A.



13 ~~JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA~~
 14 ~~C.I N°: 12.190673-2~~

15 **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**
 16 **C.I N°: 12.190673-2**
 17 **En representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO,**
 18 **R.U.T. N°69.230.400-3**

19 **Rectificación:** De conformidad al
 20 artículo 411 del Código Orgánico de
 21 Tribunales, rectificase la escritura del
 22 centro, con el objeto de establecer
 23 definitivamente en el pie de firma
 24 donde dice: "R.U.T. N°69.230.400-3",
 25 debe decir: "R.U.T. N°69.230.400-4",
 26 de oficio. Doy Fe.- Castro, 05 de enero
 27 de 2022.-



28 *[Handwritten signature]*



29 *[Handwritten signature]*



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



Certificado
123456796770
Verifique validez
<http://www.fojas.>

